

que los que usen del que queda tener al
suave humedad por favor de la
pernada de la embarca. o por agua que
seaya comunicada a ella, si alguna solia
tanto si se queda con quien alguna baxa

Sobre arrend
Damián Alonso
de B. N. por
de Agustín

El Sr. Don Bernar de Linnich Rro de los
Cavalleros Comiss. Administradores del
Dño de ocho R. por persona de Agosto en
conformidad del Informe que se le ha
hecho por esta ciudad de Agosto
a la persona que hizo al Arrendam.
por un año de dicho Dño del lugar de
San Juan y Demas que le esta arrendado
por Pedro Casaus, Rro que no enuen
tra Regaro ni motivo alguno para
que se dese de hacer el Arrendamiento
entendido por esta ciudad y bueto a ser
el Sr. Dño de Pedro Casaus Acuerdo
el dñe la dicha persona, la que por el
termino de nueve dias seorra al
Dñe y se admitan las mercedes que
se hicieren y cumplido que sea si ha
de presentarse en este Ayuntamiento para
asignar diez reales de su Rro. del
que lo acordado que sea separ. tercia.
en el caso del y de sus Dños por los
presentes es nombrados a Pedro Sanchez
Corbalar que lo es de los R. Seminario de
Autón para que ante el referido, se
otorgue por el Rematador la escritura
de obligar fianca que habra de ser con

